



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5874

26/02/2020

13698

AUTOR/A: GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); MONEO DíEZ, María Sandra (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en el ámbito del fomento de la accesibilidad el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, introdujo en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, importantes modificaciones con objeto de impulsar la realización de obras de mejora de la accesibilidad.

- En primer lugar, se incrementó la cuantía del Fondo de reserva del que deben disponer las Comunidades de Propietarios del 5% del presupuesto al 10%, permitiendo la aplicación de estas cantidades a la realización de obras para garantizar la accesibilidad universal en los edificios
- En segundo lugar, se extendió la obligación de realizar tales obras de accesibilidad en aquellos supuestos en los que las ayudas públicas a las que la comunidad pueda tener acceso alcancen el 75% del importe de las mismas. Como necesario complemento de esta medida legislativa el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, contiene un programa específico de subvenciones para aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años en las que se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, en las que la ayuda pública puede alcanzar hasta el 75% de la inversión.

Madrid, 31 de marzo de 2020